




Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Primera quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Se crea el “Régimen de fomento de inversiones para exportaciones de las actividades de la economía del conocimiento”

DERETO 679/2022. B.O. 11/10/2022

Las personas jurídicas constituidas en el país o en el extranjero, inscriptas o no en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento podrán exceptuadas de liquidar en el Mercado Libre de Cambios (MLC) las divisas equivalentes al 20 % de las sumas que sean ingresadas en concepto de inversión extranjera directa; para que sean aplicadas al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados y/o a la repatriación de divisas de sujetos no residentes.

Los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, podrán acceder a un monto de libre disponibilidad del 30 % de las divisas ingresadas por el incremento de las exportaciones que realicen; para ser aplicado al pago de las remuneraciones de personal en relación de dependencia, debidamente registrado afectado a esas actividades.

Se establece, bajo ciertas condiciones, la posibilidad de transferir por única vez los Bonos de Crédito fiscal.

Nacional. Implementación del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5271/2022

Se deja sin efecto el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES), reemplazándolo por el “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)”..

El mismo resulta aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

Vigencia: a partir del 13 de octubre de 2022 y se aplicará para las registraciones efectuadas a partir del 17 de octubre de 2022, inclusive.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Consumos en moneda extranjera: Nuevas operaciones alcanzadas por el régimen de percepción de Ganancias y Bienes personales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5272. B.O. 13/10/2022

Para los consumos realizados con tarjetas de crédito y débito superiores a USD 300 mensuales, como así también para los pasajes al exterior y paquetes turísticos con independencia del monto, se establece una percepción adicional a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales del 25%.

Para la adquisición de bienes suntuarios y/o de lujo se establece la percepción a cuenta del impuesto a las Ganancias del 45% y la percepción a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales del 25%.

Vigencia: desde el día 13 de octubre de 2022

Provincia de Buenos Aires. Procedimiento de fiscalizaciones en formato digital a través del domicilio fiscal electrónico desde octubre 2022

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 24/2022. B.O. 05/10/2022

Se sustituye el procedimiento y demás condiciones, que utiliza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para realizar fiscalizaciones individualizadas en forma digital, a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado.

Entre otras novedades destacamos que, se implementa el “Acta de Comprobación Digital R-078D”, que será confeccionada por los agentes fiscalizadores intervinientes, en formato digital con firma digital del agente, y comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) del sujeto obligado, enviándose también un aviso informando la novedad a la casilla de correo electrónico particular vinculada al Domicilio Fiscal Electrónico.

Además, se incorpora el “Acuse de Recibo” de los archivos digitales que los sujetos remitan en cumplimiento de los requerimientos que les sean formulados a través de su Domicilio Fiscal Electrónico, el que será generado de manera automática por el sistema.

Vigencia: a partir del 6 de octubre de 2022



Provincia de Santa Fe. Reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 27/2022

Se adecúa la reglamentación del Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano, a raíz de la reciente prorroga hasta el 31 de diciembre - D. (Santa Fe) 1928/2022-.

Al respecto, se establece un cronograma para solicitar las liquidaciones de deuda del presente régimen:

- Hasta el 29 de diciembre de 2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos.
- Hasta el 31 de diciembre de 2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Provincia de Tucumán. Modificaciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 86/2022

Se establecen modificaciones a partir del 1° de noviembre de 2022, al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Es importante destacar que, entre otras adecuaciones, se incorpora como sujetos excluidos del régimen, a los proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), inscriptos en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

Provincia de Tucumán. Adecuación de la normativa referida a los requisitos de baja de inscripción o cese de actividades en ingresos brutos, aplicable a partir de octubre 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 87/2022

Como consecuencia de la incorporación de Tucumán al Registro Único Tributario - Padrón Federal, se adecua la normativa que establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, para la baja de inscripción o cese de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos

Provincia de Tucumán. Régimen general de retención: adecuación para sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 90/2022. B.O 12/10/2022

Se adecua a partir del 1° de noviembre de 2022 la base de cálculo, forma y porcentaje de retención para los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web en ciertas operaciones



Provincia de Tucumán. Versión 14.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 89/2022

Se aprueba la versión 14.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Provincia de Chaco. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago - PSPOCP-

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2135/2022

Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia del régimen local y del Convenio Multilateral.

Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago".

El mismo será aplicable con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares que asuman el carácter de contribuyentes del gravamen en la provincia de Chaco y hayan sido incluidos en la nómina que a tal fin estará disponible para su descarga.

Las alícuotas de retención serán las mismas que las asignadas para el régimen de recaudación bancaria.

Asimismo, se dispone la adhesión de la Provincia al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022

Provincia de Jujuy. Prórroga de la aplicación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1627/2022

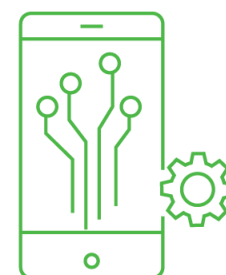
Se prorroga hasta el 1 de diciembre de 2022 la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA".



Provincia de Formosa. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago -SIRCUPA-

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 24/2022

La provincia de Formosa se adhiere al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA".




Provincia de San Juan. San Juan. Proveedores de Servicios de Pago. Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR) 1181/2022

Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se encuentran alcanzados quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de San Juan del Régimen General, Local o del Convenio Multilateral. El mismo será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas y/o especies - abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).



Se aclara que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor (Banco Nación) vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación.

Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago".

La alícuota general de recaudación se fija en 0,80%. No obstante, se establecen alícuotas entre 0,10% y 0,25% según la actividad de que se trate.

Asimismo, se dispone la adhesión de la provincia de San Juan al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

Se establece que el presente régimen se aplicará a las recaudaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se practiquen a partir del mes de noviembre de 2022.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.